

Algunos puntos conciliares en torno a la doctrina sobre el matrimonio

Se ha exteriorizado frecuentemente el disgusto en torno a la actuación conciliar frente a los temas matrimoniales. Ya en el aula conciliar se dejó oír la opinión de que, en caso de no poder llegar a una conclusión práctica, era mejor no someter a estudio dichos temas¹. Y en la prensa de la calle se calificaba de “pecado” el que el Concilio se haya enfrentado a estos temas sin haberles dado una solución concreta².

Efectivamente, el Concilio ha evitado estudiadamente presentar soluciones prácticas sobre algunos de los puntos matrimoniales. Las razones las indicaba Su Santidad Pablo VI en su Alocución del 23 de junio de 1964 en la que, entre otros, se reservaba el problema referente a la regulación de los nacimientos. Se refería a él, designándolo como “el problema sobre el que todos hablan”, y lo calificaba de “extremadamente grave”, primero porque toca las mismas fuentes de la vida humana y los sentimientos e intereses más íntimos de las relaciones entre el hombre y la mujer, y también porque se relacionan delicadamente la competencia de los esposos, en cuanto a su libertad, su conciencia, su amor y su

¹ B. HARING, *Il matrimonio nelle prospettive del Vaticano II*, Vicenza 1963, 13.

² DÍAZ NAVA, “El matrimonio en la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual”: *Sal Terrae* 54 (1966) 343. Los motivos de descontento se exponen en casi todos los artículos que versan sobre la regulación de los nacimientos. En esta misma revista puede encontrarse una amplia bibliografía sobre el tema: Z. HERRERO, “La regulación de nacimientos”: *Archivo Teológico Agustiniiano* 1 (1966) 71-85. Casi todos estos motivos de descontento se encuentran resumidos en los siguientes trabajos: “Notes et documents sur la régulation des naissances. 1.º de France, 2.º d’Angleterre, 3.º d’Allemagne”: *Saint Luc Medical* n.º 5 (1966) 31-32; J. P. DUBOIS-DUMÉE, “Le dialogue de la famille”: *Saint Luc Medical* n.º 5 (1966), 3-9; H. et L. BUELENS GIJSEN, “La doctrine catholique du mariage”: *Saint Luc Medical* n.º 4 (1966) 17-42; ID., “Expression et réalité dans la doctrine catholique du mariage”: *Saint Luc Medical* n.º 5 (1964) 15-34; A. KRIEKEMANS, “Notes sur la famille comme phénomène complet de la sexualité. Sens de cette conception pour la pratique”: *Saint Luc Medical* n.º 4 (1964) 1-10; sin olvidar el manifiesto que 152 personalidades, pertenecientes a 12 países, dirigieron al Papa y a los Padres Conciliares, del que publican algunos párrafos: A. ARZA, “El problema teológico y moral de la fecundidad”: *Estudios de Deusto* 14 (1966) 484-486 y H. et L. BUELENS, “La doctrine catholique du mariage”: *Saint Luc Medical* n.º 4 (1966) 21.

deber, y la competencia de la Iglesia en su misión de custodiar la ley divina y de dar una interpretación fiel, habida cuenta de las verdades científicas, sociológicas y psicológicas³. Desde estos momentos el Concilio se esforzaba preferentemente por elaborar una doctrina positiva, personalista, abierta a una posible solución de la problemática propuesta, pero sin interferirse en las aplicaciones prácticas y concretas que se había reservado Su Santidad. El tema matrimonial debía participar también en la renovación bíblica que viene realizándose en nuestros días en todos los campos de la moral, y le cupo el honor de lograrlo en las reuniones conciliares. Intenta lograr que cuantos lean y mediten sus orientaciones puedan descubrir en ellas la alegría de la buena nueva evangélica. Por eso, el Concilio prestaba más atención a cuanto en el matrimonio existe de válido y estimable. Consecuente con estas intenciones, la reunión conciliar no aceptó el primer esquema presentado, que manifestaba las propiedades de un catálogo, cuidadosamente detallado, de toda suerte de pecados de nuestro tiempo, o de los "errores posibles", hasta tal punto que parecía justificar, a juicio de algún moralista de renombre, el senti-

³ PABLO VI, Alocución "Ad E. mos Patres Purpuratos, fausta ac felicis ominatos Beatissimo Patri nominalem diem celebranti, anno exacto ex quo ad Summum Pontificatum est euectus (23-VI-1964)": A. A. S. 56 (1964) 588. En el citado discurso añade Pablo VI: "Francamente decimos que no tenemos hasta ahora razones suficientes para considerar como inactuales las normas dictadas por Pío XII a este respecto. Estas normas deben ser consideradas como válidas hasta que nos sintamos obligados a modificarlas. Que nadie, por el momento, se arrogue el derecho de pronunciarse en términos opuestos a las reglas en vigor" (*Ibid.*). La intervención pontificia da origen a la nota 14 al n.º 51 del c. I de la *Gaudium et Spes*, sobre la que pueden verse diversas interpretaciones: A. WENGER, *Vatican II. Chronique de la troisième session*, París 1965; ROUQUETTE, "Les derniers jours de la quatrième session du Concile": *Etudes*, février 1966, 217-232; A. PEINADOR, "En torno a la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual": *Ilustración del Clero* 59 (1966) 211-221; L. JANSSENS, "Chasteté conjugale selon l'Encyclique *Casti Connubii* et suivant la Constitution pastorale *Gaudium et Spes*": *Ephemerides Theologicae Lovanienses* 42 (1966) 515-517; *Id.*, "Les grandes étapes de la morale chrétienne du mariage": *Revue Diocésaine de Namur* 20 (1966) 387-411; H. HEYLEN, "La Note 14 dans la Constitution pastorale *Gaudium et Spes*, P. II, C. I, n.º 51": *Ephemerides Theologicae Lovanienses* 42 (1966) 555-566; M. ZALBA, "De dignitate matrimonii et familiae fovenda": *Periodica* 55 (1966) 381-429; J. J. LYNCH, "The contraceptive issue: Moral and pastoral reflections": *Theological Studies* 27 (1966) 262; DÍAZ-NAVA, "Regulación de la natalidad en las publicaciones católicas: 1966": *Sal Terrae* 55 (1967) 215-217 ofrece un resumen de las diversas opiniones, aunque sin juicio crítico. No doy más extensión a este punto, que es el de la probabilidad sobre la sentencia afirmativa en el uso de las píldoras después de la intervención pontificia, porque su importancia merece un estudio aparte.

En otro de los discursos pontificios leemos: "*El Magisterio de la Iglesia no puede proponer normas morales sino cuando está ya cierto de interpretar la voluntad de Dios; y para alcanzar esta certeza no está dispensada de las investigaciones ni del examen de muchas cuestiones propuestas a su consideración de todas las partes del mundo: estas operaciones a veces son largas y no fáciles*" (PABLO VI, A. A. S. 58 (1966) 218).

miento que Paul Caudel ponía en boca del pueblo cristiano: "amamos a Cristo, pero nada en el mundo nos hará amar la moral"⁴. Se deja ver un esfuerzo constante del Concilio por sobreponerse a ese problema concreto que exige como respuesta un sí o un no tajantes, y que se cierra dentro de las categorías acostumbradas de prohibido o permitido, para tratar de ayudar a los esposos cristianos a vivir, según una expresión que está de moda, en la "autenticidad de la caridad", porque sea cual sea el método empleado, ninguna conducta será espiritualmente válida, si implica en sí un egoísmo conyugal, o una no aceptación injustificada de la vida. Buscaba el cambio del corazón, convencido de que la moral sexual, lo mismo que el resto de la moral, ha de ser una escuela de perfección.

Con ello el Concilio creía haber respondido perfectamente al pensamiento del Papa que abriera el Concilio, según el cual su tarea debía ser trazar una imagen atractiva de la verdad. Este pensamiento venía impulsado también por las intervenciones de los Cardenales Montini, Suenens y Lercaro, en las que pedían que el Concilio declarara lo que la Iglesia es en sí misma y lo que puede aportar en don de servicio salvador al mundo de hoy.

Igualmente el Concilio quiso, al elaborar el texto conciliar, evitar que cada cual interpretara y aplicara a su arbitrio una doctrina general que, por ser general, puede prestarse a conclusiones prematuras; es decir, quiso evitar interpretaciones abusivas de sus afirmaciones⁵.

Dentro de estos límites, que hemos de ver como normales y juiciosamente prudentes, el Concilio ha creado, o mejor, ha aceptado como mentalidad oficial de la Iglesia, una mentalidad por la que venían luchan-

⁴ B. HARING, *Il matrimonio nelle prospettive del Vaticano II*, Vicenza 1966, 16.

⁵ Sobre la evolución de los diversos estudios presentados hasta llegar al texto definitivo pueden consultarse: E. LAURENTIN, *L'enjeu du Concile. Bilan de la troisième session*, París 1965; A. WENGER, *Vatican II. Chronique de la troisième session*, París 1965; ID., *Vatican II. Chronique de la quatrième session*, París 1966; J. GROOTAERS, *De drie lezingen van schema XIII en in het bijzonder van het huwelijkschoofdstuk*, Leuven 1966; DÍAZ-NAVA, "El matrimonio en la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual": *Sal Terrae* 54 (1966) 343-361, 417-441; Ph. DELHAYE, "Impressions conciliaires. Esquisse d'une axiologie chrétienne. Constitution pastorale, II partie, chapitres 1 et 2": *L'Ami du Clergé* 76 (1966) 593-607; B. HARING, "Ehe und Familie in der Welt von heute". *Theologie der Gegenwart* 9 (1966) 1-13; M. SÁNCHEZ, "Matrimonio y Concilio": *Studium* 6 (1966) 257-271; igualmente en las publicaciones de estos años de *La Documentation Catholique*; M. ZALBA, "De dignitate matrimonii et familiae fovenda": *Periodica* 55 (1966) 381-429, donde indica con claridad no pocos reparos que se pueden hacer al texto definitivo, tanto desde el aspecto literario, como de la concatenación y fuerza de las afirmaciones hechas.

do denodadamente no pocos moralistas de avanzadilla, siempre protestando obediencia a las decisiones de la Iglesia, desde que se vislumbrara esta corriente dentro de los mismos documentos del Magisterio. Esto hace que dentro de los puntos tradicionales se sienta la necesidad de revisar la estructuración actual, y que se haya llegado a escribir: "Pero resulta grandiosa la doctrina conciliar sobre este punto, que debe hacer cambiar rápidamente la mentalidad que ha invadido durante siglos la manera de pensar de educadores, sobre todo eclesiásticos, y que aún rige en textos de teología moral que sirven de elemento de educación moral a nuestros seminarios y Universidades. Creemos urgentísima su retirada por lo mismo que resulta aún bochornosa su presentación. Como ejemplo ofrecemos solamente uno, no ciertamente digno de desprecio, dada la categoría que tiene su autor, cuyas mismas palabras reproducimos "sane maxime convenit ut coniuges ne coeant diebus communionis"⁶. Con redacción un poco dura estas líneas se refieren a un sólo punto que, por cierto, encontramos hasta en el mismo ritual de los matrimonios. De miope calificaríamos la visión que redujera a este punto el nuevo estilo que hace propio y oficial la Iglesia en sus breves pero densísimas páginas conciliares. Son otros muchos los puntos que esperan ser reconsiderados a la luz del Concilio y que con el tiempo darán un fruto hermosísimo para la espiritualidad y moral matrimoniales. En ellos nos detendremos.

No obstante creemos que hemos de mantener un justo equilibrio que nos impida caer, por una parte, en un excesivo pesimismo, y, romper, por la otra, absolutamente con la tradición escrita. Mientras hemos visto que algunos consideraban un "pecado" del Concilio el no haber descendido a los detalles, Häring lo califica, y con razón, de gran acierto, por-

⁶ M. F. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, "Paternidad responsable y Vaticano II": *Sal Terrae* 55 (1967) 193. En la nota 2 hemos señalado algunos de los artículos que mejor han recogido las razones en que se funda el disgusto sobre la forma actual de exponer la moral matrimonial. Sobre el amplio influjo beneficioso que, sin duda, ejercerá la orientación conciliar en la moral puede leerse con fruto, y se encontrará una bibliografía selecta: J. FUCHS, "Theologia moralis perficienda. Votum Concilii Vaticani II": *Periodica* 55 (1966) 499-548; F. FESTORAZZI, "La Sacra Scriptura anima del rinnovamento della Teologia morale": *La Scuola Cattolica* 94 (1966) 91-115. En ambos artículos puede encontrarse una bibliografía selecta.

"Creemos que la moral matrimonial necesita una transformación total a la luz de estos principios, en los que aparece el verdadero sentido a la luz de la revelación cristiana"; (A. ARZA, "El problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 514). Causa impresión de pobreza el artículo de P. LUMBRERAS, "Aportación del Vaticano II a nuestros manuales de Teología Moral": *Studium* 6 (1966) 425-469.

que así el Concilio ha desviado la atención de la manera ordinaria de examinarlo, la casuística, para lograr una nueva impostación que, ante todo, se especifica por una llamada urgente a la renovación espiritual. Más aún, opina que su deber era precisamente el no dar jamás una solución práctico-casuística, sino el crear una altura de espíritu dentro del cual impostar y solucionar el problema, y desarrollar una espiritualización entre los cristianos dentro de la cual ellos mismos aplicaran las soluciones dadas por la Iglesia. Y no sólo no ha defraudado la misión que Dios encomendara al Magisterio de la Iglesia, como rectora de los hombres, sino que la ha cumplido perfectamente. La Iglesia con esta impostación dada en el Concilio ha permitido avanzar en la estima de la gracia sacramental y de la vocación matrimonial, y también, aunque algunos no lo crean, del celibato eclesiástico, porque, si el matrimonio no tiene nada de bello y digno, bien poco vale afirmar que el celibato es "beatior et melior"⁷.

Por otra parte tampoco podemos pensar en romper con la tradición. Habría que definir, de una vez para siempre, convenientemente este término que puede significar tantas cosas. Porque mientras la Iglesia debe permanecer fiel, fidelísima, a la tradición divina, debe distinguir también perfectamente entre lo que es tradición divina y lo que son tradiciones humanas de la herencia divina; debe distinguir entre lo que es permanente, y lo que es sólo una directiva pastoral acomodada a las situaciones de otros tiempos.

I.—PRESENTACION ACOSTUMBRADA EN LOS MANUALES

Recordemos, aunque solo sea sumariamente, los conceptos fundamentales, en torno a los que de ordinario estructuran nuestros manuales el tratado sobre el matrimonio.

⁷ B. HARING, *Il matrimonio nelle prospettive del Vaticano II*, Vicenza 1966, 13-18.

"Esta primera discusión no llegó a una solución práctica de la cuestión, pero expuso una serie de principios, que quedaban recogidos en el esquema. Principalmente tuvieron el acierto de no abordar directamente el problema candente en estos días, de la famosa "pastilla", porque este es un aspecto secundario del problema, aunque tal vez ha sido el factor que ha hecho despertar muchas inquietudes y, sobre todo, ha hecho a muchos estudiar más profundamente el problema en cuestión. La pastilla no es la solución del problema. Este tiene más extensas proporciones, y por lo mismo, exige unas soluciones mucho más radicales y totales"... "No se nos oculta que muchos pedirán una solución

Dentro de estos manuales llama primeramente la atención el puesto secundario, casi ignorado, podríamos decir, que se otorga a la sacramentalidad del matrimonio. En muchos de ellos la sacramentalidad queda reducida a una ligera referencia en una definición que coloca su punto de gravitación en la idea de un contrato entre dos personas con miras a engendrar y educar unos hijos. A esto se añade que el citado contrato, en cuanto realizado entre personas bautizadas, es elevado por Cristo a la dignidad sacramental y que, por lo mismo, confiere la gracia. Cuando más, podremos encontrar breves referencias bíblicas en las que apoyan la sacramentalidad del mismo. Pero ciertamente no busquemos la más breve ramificación de la tendencia de tantos artículos actuales, y algunos libros a desarrollar una espiritualidad propia matrimonial, partiendo precisamente de la realidad sacramental de todo matrimonio realizado entre bautizados y de su simbolismo como tal sacramento. Naturalmente esto hizo pensar a no pocos que la sacramentalidad matrimonial tiene poco valor. Todo ello deja la impresión de que el matrimonio no tiene otro sentido que el de justificar una determinada manera de comportarse de dos personas que se aman. En el tratado predominan los elementos contractuales y jurídicos⁸. La noción de contrato, contrato de justicia, adquiere un predominio que da la impresión de poseer derechos de exclusividad, aunque se procure acentuar que se trata de un contrato especial. Baste recordar, a modo de prueba, que el mayor número de páginas está dedicado a determinar las condiciones que el Derecho Canónico exige tanto para la validez como para la licitud del consentimiento matrimonial, cómo proceder en los casos en los que el consentimiento haya sido inválido por cualquiera razón: convalidación... etc. Sigue una casuística bastante detallada que precisa certeramente el objeto de dicho contrato, en la que las nociones jurídicas im-

concreta, como si el problema tuviera una solución como si fuera una ecuación matemática. Pero esta solución no existe. Algunos sólo piensan en la pastilla..." (A. ARZA, "El problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 497, 517).

⁸ Ya en los primeros siglos del Cristianismo surgió esta tendencia a olvidar la sacramentalidad: A. ARZA, a. c. 469-471; L. JANSSENS, "Chasteté conjugale selon l'Encyclique Casti Connubii et suivant la Constitution pastorale *Gaudium et Spes*": *Ephemerides Theologicae Lovanienses* 42 (1966) 512-554; ABELLÁN, *El fin y la significación sacramental del matrimonio desde San Anselmo hasta Guillermo de Auxerre*, Granada 1939; M. ZALBA, "De dignitate matrimonii et familiae fovenda": *Periodica* 55 (1966) 381-429; A. ARZA, "El problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 480-484 indica ciertos conatos afines con la mentalidad actual, surgidos a lo largo de la historia pero que no lograron triunfar.

ponen nuevamente su fuerza en aquella forma estereotipada: derecho sobre los cuerpos en orden a los actos propios y aptos para la generación. Una determinación que no agrada a los modernos, porque ven en ella la donación de los cuerpos, es decir, de una parte de la persona, pero no de la persona en su integridad más sagrada: alma y cuerpo⁹. Y si el concepto de persona ha quedado excluido de la determinación del objeto del contrato, también, y consecuentemente, es excluido de la determinación de los actos que son aptos para la procreación. Para poder calificarlos de tales basta que el hombre actúe biológicamente de tal forma que, si la naturaleza acude a la cita y cumple fielmente su cometido, sea posible la procreación. Las fórmulas que determinan los pecados matrimoniales, y hablemos claramente de pecados y no de deficiencias, no admiten discusiones: iuxta, praeter, contra naturam. Todas estas preposiciones reciben su plenitud de significado en la fisiología de tal forma que los actos imperfectos son justificados no en cuanto que son manifestación de un amor personal, sino porque en lugar de oponerse fomentan la procreación "iuxta naturam"¹⁰. A tal extremo se lleva la concepción fisiológica de la norma de moralidad en este campo, que algunos autores afirman que es lícito el acto comenzado de forma sodomítica pero terminado de manera que haga posible la procreación, aunque lastime cuanto se quiera la delicadeza personal, mientras los más se mantienen en una pasividad que les impide condenarlo como grave o levemente ilícito según la ofensa personal grave o leve que causen. Parece claro que en esta concepción el acto matrimonial no tiene otro sentido que el de ser procreador.

Los derechos que concede al matrimonio a las partes están sometidos a unos límites que tal vez no se acentúen convenientemente en las soluciones prácticas. Pero si la noción de persona, con sus ramificaciones y exigencias, no interviene en la concretización de los derechos matrimoniales, tampoco interviene en la fijación de sus límites. Estos límites quedan determinados mediante la descripción de casos concretos: cuando deja de ser un acto humano; cuando puede ocasionar un grave daño a la prole o a cualquiera de las partes; cuando la cópula es pecaminosa para ambos; cuando se da adulterio formal, cier-

⁹ J. C. FORD - G. KELLY, *Problemas de Teología Moral contemporánea. II Cuestiones matrimoniales*, Santander 1965, 47-48, 55-56, 58-63, 85-86, 88-89, donde podrá encontrarse la bibliografía más importante sobre este tema.

¹⁰ A. YANGUAS, "De amplexu reservato": *Estudios Eclesiásticos* 30 (1956) 197-226.

to, consumado, no condonado; cuando existe una causa legítima de separación; queda la discusión sobre el caso en el que no se puede alimentar más prole... Hemos de admitir que estas formulaciones fácilmente admiten una interpretación personalista, en conformidad con las exigencias de la persona, pero vemos, en la interpretación ordinariamente dada, que se trata más bien de salvar la integridad física del acto conyugal o de cualquiera de las personas. Esta impresión se confirma en la afirmación, común entre los moralistas, de que en los momentos de la gravidez de la madre los actos conyugales en tanto están permitidos y son buenos, en cuanto que no corran peligro ninguna de las tres personas que entran en juego: cualquiera de las dos partes y la criatura que ambos esperan.

Sucede lo mismo con la terminología genérica "abuso del matrimonio". Ciertamente puede emplearse como una profanación del matrimonio, pero, sin embargo, es empleada para significar una profanación de la unión conyugal, que consiste en la intervención arbitraria en el desarrollarse del acto concreto¹¹.

Con el olvido de los elementos divinizantes y sacramentales del matrimonio se llega a este estudio naturalista del acto matrimonial, no talmente del matrimonio, aislado de toda la vida conyugal. La pérdida del sentido del amor ha llevado a la supervaloración de la procreación como valor absoluto. Podemos afirmar que en toda esta visión lo importante es salvar la integridad de los actos particulares, aunque se lastime la dignidad personal de alguna de las partes. Y así vemos que la moral condena todas aquellas maneras de proceder que destruyen la naturaleza procreativa de los actos conyugales y que se esfuerza en presentar un catálogo exhaustivo de todas las posibilidades de viciar el acto, a la vez que permanece alerta sobre nuevas posibilidades futuras. Y, sin embargo, no se atreve, o es muy reservada para decir algo sobre aquellas formas que, salvando la naturaleza procreativa del acto, laceran la dignidad personal de alguna de las partes. Por eso se ha hablado de esposas mártires de la maternidad. Es difícil encontrar un manual que en tales casos se atreva a decir: dígase a esta parte que

¹¹ J. M. REUSS, "Don mutuel des époux et procréation": *Supplement à la Vie Spirituelle* n.º 69 (1964) 115 not. 7. Este artículo ha sido traducido al español: J. M. REUSS, "Ante la urgencia de un problema. Directrices para la pastoral de la moral matrimonial": *Sal Terrae* 54 (1966) 407-408 not. 1.

en tales circunstancias, de lesión de la dignidad personal, tiene derecho a negar el débito, y a la comparte que provoca estas situaciones complicadas se la exija apartarse de su conducta bajo pena de negación de absolución, como se le exige apartarse del onanismo, sodomía... etc.

II.—PRESENTACION EN LOS TEXTOS CONCILIARES

I. LA SACRAMENTALIDAD.

Frente a esta visión contractualista, y sin suprimir ninguno de los datos rectamente adquiridos y afianzados por la tradición, el Concilio comienza por reafirmar la santidad que proviene al matrimonio de su origen, naturaleza y fin y hace una llamada urgente a la sacramentalidad como la mejor defensa de los valores positivos de la institución matrimonial¹².

“Cristo, Señor nuestro, bendijo abundantemente este amor multiforme, nacido de la fuente divina de la caridad y que está formado a semejanza de su unión con la Iglesia. Porque, así como Dios antiguamente se adelantó a unirse a su pueblo por una alianza de amor y de fidelidad, así el Salvador de los hombres y Esposo de la Iglesia sale al encuentro de los esposos cristianos por medio del sacramento del matrimonio. Además, permanece con ellos, para que los esposos, con su mutua entrega se amen con perpetua fidelidad, como El mismo ha amado a la Iglesia y se entregó por ella. El amor conyugal auténtico es asumido por el divino y se rige y enriquece por la virtud redentora de Cristo y la acción salvífica de la Iglesia, para conducir eficazmente a los cónyuges a Dios y ayudarlos y fortalecerlos en la sublime misión de la paternidad y la maternidad. Por ello los esposos, para cumplir dignamente su deber de estado, están fortificados y como consagrados por un sacramento especial: en virtud de él, cumpliendo su misión conyugal y familiar, imbuidos del espíritu de Cristo, con el que toda su vida queda empapada en fe, esperanza y caridad, llegan cada vez más a su pleno desarrollo personal, y a su mutua santificación, y, por tanto, conjuntamente, a la glorificación de Dios”¹³.

¹² El Concilio ha evitado cuidadosamente el vocablo “contrato”. Es un dato admitido pacíficamente aún por los menos convencidos: M. ZALBA, “De dignitate matrimonii et familiae fovenda”: *Periodica* 55 (1966) 381-429, 395; DÍAZ-NAVA, “El matrimonio en la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual”: *Sal Terrae* 54 (1966) 343-361, 417-441; Ph. DELHAYE, “Impressions conciliaires; esquisse d’une axiologie chrétienne. Constitution pastorale, II partie, chapitres 1 et 2”: *L’Ami du Clergé* 76 (1966) 593-607.

¹³ Const. *Gaudium et Spes*. Sobre la Iglesia en el mundo actual, 48, BAC, 279-280. Citamos siempre el número correspondiente a la Constitución seguido

El Concilio Vaticano II recuerda así la doctrina del Tridentino que afirmaba que mediante el matrimonio se perfecciona y santifica el amor natural¹⁴. Con esa concepción vitalizada de los sacramentos como encuentros personales entre Cristo y las almas que los celebran, nos recuerda que en el del matrimonio Cristo “sale al encuentro de los esposos cristianos” santificando así la totalidad del amor conyugal, tanto en lo que tiene de amistad, como en lo que posee de propiamente conyugal, ya que es bueno en su conjunto por provenir del designio de Dios que quiere que los hombres se amen y en el amor transmitan generosamente la vida.

Es cierto que el Concilio, que pretendía ser eminentemente pastoral, no se ha esforzado en elaborar orgánicamente la concepción teológica del matrimonio, pero ha asentado las premisas que obligarán a los manuales a desarrollar mucho más ampliamente ese “manejo de símbolos de riqueza excepcional” que es el matrimonio sacramento¹⁵. Ello obligará a los moralistas a conceder a la sacramentalidad un lugar de preferencia y de dominio en todo el tratado. La visión teológica se convertirá entonces en la base del verdadero sentido moral que, sin duda, purificará el tratado del naturalismo y del criterio fisicista que lo dominan. Es necesario ver en el matrimonio algo más que una mera justificación de cierto modo de proceder de dos personas que se aman. Y como consecuencia de su liberación del naturalismo se verá también más libre de un cierto aire de inseguridad proveniente de que el citado naturalismo se apoya en conocimientos biológicos vinculados a una época y ya superados. Esta firmeza del tratado se afianzará más desde el momento en que el mayor contingente teológico-sacramentario reste influjo a todos aquellos elementos filosóficos que conducen a una determinada concepción de lo natural y antinatural, sometida a variaciones y no admitida por todos. Es cierto que jamás se podrá prescindir

de la sigla BAC, referida a la edición de los documentos conciliares realizada por esta editorial y de la página de dicha edición: *Concilio Vaticano II. Constituciones. Decretos. Declaraciones*, edit. B. A. C., Madrid 1965.

¹⁴ D. 969.

¹⁵ H. CAFFAREL, *El matrimonio, ese gran sacramento*, Madrid 1965; HILDEBRAND, *El matrimonio*, Madrid 1965; L. DUFOUR, *Signification théologique du mariage et du célibat consacré*, París 1965; A. TESSAROLO, *Saggio teologico su l'amore coniugale*, Roma 1967; T. GOFFI, *Spiritualità familiare*, Roma 1966; P. ANCIAUX, *Le sacrement du mariage*, Louvain-París 1961; Colección *L'Anneau d'Or*; P. EVDOKIMOV, *Sacramento del amor*, Barcelona 1966; T. BOVET, *El matrimonio. Ese gran misterio*, Valencia 1964.

del pensamiento de cada época, pero lo teológico acrecentará su papel de juez de lo concreto de cada momento histórico¹⁶.

Y no temamos que esta visión teológico-sacramentaria, que se erige en fundamento de la moral matrimonial, se convierta en la mejor aliada del laxismo o del hedonismo. El Concilio los ha condenado en su nombre¹⁷. Antes bien la concepción tan positiva que da el Concilio de los elementos afectivos matrimoniales, al considerarlos como auténticos actos humanos provenientes y expresivos del don recíproco personal, impide, que se pueda llegar a conclusiones como aquella que defendía que los actos conyugales no son actos personales, sino simplemente biológicos, y que, por tanto, no están sometidos a las exigencias morales. Algo más diremos al hablar del amor como elemento integrante del criterio sobre la moralidad de los actos conyugales¹⁸.

2. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA. PERSONALISMO.

La persona es, al lado de la sacramentalidad, otro de los conceptos fundamentales en la elaboración de la doctrina matrimonial conciliar. Ya desde el principio se nos da su visión. Será ésta eminentemente personalista¹⁹, de tal forma que todos los datos, procedentes de las inclinaciones humanas, quedan excluidos totalmente en cuanto que son ciegos, y solamente son aceptados en cuanto que tienen capacidad y de hecho son aceptados por la responsabilidad personal. El Concilio ha dedicado intencionadamente el primer capítulo, base de todo lo tratado en la Constitución, a subrayar la dignidad de la persona humana. Después, a lo largo de todo el capítulo dedicado al matrimonio, logra introducir la doctrina sobre la dignidad de la persona en todos los lugares claves, en los que antes se hablaba solamente de la naturaleza

¹⁶ A. ARZA, "Problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 471; B. HARING, *Il matrimonio nelle prospettive del Vaticano II*, Vicenza 1966, 28-29. Ciertamente no todos lo reciben con este optimismo: M. ZALBA, "De dignitate matrimonii et familiae fovenda": *Periodica* 55 (1966) 381-429, 395.

¹⁷ Const. *Gaudium et Spes* 47, BAC, 277.

¹⁸ Cit. por B. HARING, o. c. 29.

¹⁹ Es una conclusión admitida aun por aquellos que no están plenamente de acuerdo con las conclusiones: A. ARZA, o. c. 498.

La *Gaudium et Spes* tituló su primer capítulo, n.º 12-22; "*La dignidad de la persona humana*". Es un pensamiento que había quedado claro ya en la Introducción n.º 3: "Es, por consiguiente el hombre, pero el hombre entero, cuerpo y alma, corazón y conciencia, inteligencia y voluntad, quien centrará las explicaciones que van a seguir".

del acto conyugal, dando así a esta expresión, "naturaleza del acto conyugal", una significación más amplia y más completa que la tradicionalmente transmitida en nuestros libros de texto. Es curioso y significativo que siempre que el Concilio habla de la norma de moralidad conyugal haya logrado que la expresión "naturaleza del acto conyugal", no solamente vaya acompañada, sino también precedida de la alusión explícita a la naturaleza de la persona. Y es natural ya que si todo acto para ser moral debe proceder de una persona, obrando en cuanto persona racional, solamente se salvaguardará conveniente la naturaleza del acto, si antes es respetada la naturaleza de las personas que lo realizan.

"Pues Dios, Señor de la vida, ha confiado a los hombres la insigne misión de proteger la vida, *que se ha de llevar a cabo de un modo digno del hombre*. Por ello, la vida ya concebida ha de ser salvaguardada con extremados cuidados; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables. La índole sexual del hombre y la facultad generativa humana superan admirablemente lo que de esto existe en los grados inferiores de vida; por tanto, los actos mismos propios de la vida conyugal, *ordenados según la verdadera dignidad humana*, merecen un máximo respeto. Al tratar de conjugar el amor conyugal con la responsable transmisión de la vida, la índole moral de conducta no depende solamente de la sincera intención y apreciación de los motivos, sino de los criterios objetivos, *tomados de la naturaleza de la persona y de sus actos*, que guardan íntegro el sentido de la mutua entrega y de la humana procreación, entretejidos con el amor verdadero; eso es imposible sin cultivar la virtud de la castidad sinceramente..."²⁰.

Con este preámbulo, que aclara suficientemente la mentalidad del texto conciliar, los Padres pasan a describir el matrimonio. No dan una descripción codificable. Más bien presentan una descripción que, por cierto, no satisface plenamente ni siquiera a los que parecen ser más favorecidos, de forma que hasta se pidió una reelaboración del texto²¹.

²⁰ Const. *Gaudium et Spes* 51, BAC, 286.

"Podría parecer que el Concilio al hablar como norma de moralidad de la naturaleza del acto, ha querido seguir manteniendo la doctrina clásica. Pero creemos que la naturaleza del acto hay que entenderla a la luz de los principios establecidos por el mismo Concilio; y por eso volvemos a insistir que el acto hay que tomarlo como medio de donación mutua, expansión y expresión del amor perfecto de la complementación de las personas, marido y mujer, y como medio de procreación, cuando ésta se puede realizar responsable y generosamente y respetando los otros fines del acto" (A. ARZA, "El problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 517 not. 48).

²¹ Ph. DELHAYE, "Impressions conciliaires. Esquisse d'une axiologie chrétienne. Constitution pastorale, II partie, chapitres 1 et 2": *L'Ami du Clergé* 76 (1966) 596; M. ZALBA, "De dignitate matrimonii familiae fovenda": *Periodica* 55 (1966) 381-429, 393, 387, 415, 416.

No le ha sido fácil al Concilio lograr la descripción que ha pasado a la redacción definitiva. El matrimonio encierra en sí algo de permanente que viene dado por los elementos institucionales, que, a su vez, son vividos en diversos contextos psicológicos según las épocas y los países. Los Padres sentían la obligación de intentar la síntesis armonizante entre el matrimonio como institución, aspecto que predominó en los primeros ensayos, y el matrimonio como dato sociológico. Todos estaban de acuerdo en un punto: se debían tener en cuenta ambas realidades. Pero, mientras unos acentuaban el elemento institucional, porque lo creían en peligro, los otros preferían insistir en las realidades sociológicas. Los primeros veían en peligro el edificio del matrimonio-institución por la importancia concedida al amor, que en su opinión era tan excesiva, que hacía exclamar a uno de los asistentes, no calificado de conservador: se podría pensar que estuviéramos en Hollywood²².

La descripción que el Concilio hace del matrimonio, en medio de este ambiente, difiere bastante de la que habitualmente, no hablo de tradición, hemos recibido. El Concilio, que quiere dirigirse a los hombres de nuestros días para ser entendido por ellos, ofrece una descripción personalista del matrimonio bastante alejada del estudio objetivante que estábamos acostumbrados a ver. Estudiadamente no ha aceptado el vocablo *contrato* en la redacción definitiva, porque hablar de contrato con el hombre de la calle es pensar en un acuerdo entre dos personas sobre cuyo contenido los contratantes pueden disponer, y que generalmente está integrado por asuntos, derechos, cosas, pero nunca por personas talmente. Por eso, el Concilio, huyendo de las nociones humanas de *contrato*, ha procurado refugiarse en la idea que Dios da a las relaciones conyugales. No faltan pasajes de la Sagrada Escritura en los que Dios ha manifestado sus planes. Concretamente se citan Gen. 2, 18; 1, 28; Efes. 5, 31; Mt. 19, 4. Con ello nos recuerda que el matrimonio es sagrado por su origen, naturaleza y fin, y que, por la gracia sacra-

²² Ph. DELHAYE, *o. c.* 594, 596.

"Si quid præsentioni amoris coniugalis in Constitutione observandum est, praecise exinde petitur quod pro indole pastoralis eiusdem, abstrahit ab explicita distinctione plana inter matrimonium latius sumptum, tanquam communitatem vitae et amoris interpersonalis, et matrimonium pressius intellectus, ut institutum natura ordinatum imprimis ad procreationem. Ea distinctio, quae in S. Scriptura habet originem et fundamentum, ..., non erat necessario facienda in documento pastoralis. Ad quod sub distinctione latet in Constitutione minime evertitur, oportebit ut commentatores in plena luce retineant pro illis qui continuitatem doctrinae catholicae, in Encyclicis et declarationibus authenticis traditae, non sunt consideratione secuti" (M. ZALBA, *o. c.* 402-403).

mental, se confirma la indisolubilidad y se santifican los esposos, participando también de la fecunda unión de Cristo con su Iglesia. Ello permite a los autores poner de relieve que el matrimonio, más que tener el sentido de un *contrato* humano, aunque especial, es un lazo santo, cuyo contenido, fijado por Dios, no lo forman unas simples cosas o derechos, sino unas relaciones del todo especiales entre dos personas, al igual que Cristo no ha firmado un *contrato* con la Iglesia, sino que la ha unido a Sí con un lazo irrompible de amor. En el matrimonio, y esto se apoya en San Pablo, el amor es el fundamento y el símbolo de la unión de Cristo con su Iglesia²³. Esta es la razón por la que el Concilio presenta el matrimonio como “*la íntima comunidad de vida y amor*” en la que se implican los contrayentes por “*su consentimiento personal e irrevocable*”; no como la donación de los cuerpos, sino como “*íntima unión, como mutua entrega de dos personas*”; como “*la íntima unión de sus personas y actividades*”, que obliga a cada una de las partes a la promoción mutua y a vivir cada vez más intensamente el sentido de su unidad, el sentido de su amor conyugal que, santificado sacramentalmente y asumido por la caridad divina, es para los esposos la fuente de su santificación mutua y del cumplimiento de sus deberes de padres.

“Fundada por el Creador y en posesión de sus propias leyes, *la íntima comunidad conyugal de vida y amor* está establecida sobre la alianza de los cónyuges, es decir, *sobre su consentimiento personal e irrevocable*. Así, del acto humano, por el cual los esposos se dan y se reciben mutuamente, nace, aun ante la sociedad, una institución confirmada por la ley divina. Este vínculo sagrado, en atención al bien, tanto de los esposos y de la prole como de la sociedad, no depende de la decisión humana. Pues el mismo Dios es el autor del matrimonio, al que ha dotado con bienes y fines varios; su importancia es muy grande para la continuación del género humano, para el bienestar personal de cada miembro de la familia y suerte eterna, para la dignidad, estabilidad, paz y prosperidad de la misma familia y de toda la sociedad humana. Por su índole natural, la misma institución del matrimonio y el amor conyugal están ordenados a la pro-

²³ B. HARING, *Il matrimonio nelle prospettive del Vaticano II*, Vicenza 1966, 22; ID., “Ehe und Familie von heute”: *Theologie der Gegenwart* 9 (1966) 2-3; M. ZALBA, a. c. 395-396; A. ARZA, a. c. 472. El concepto de contrato es considerado como la causa del empobrecimiento del sentido del matrimonio: M. SÁNCHEZ, “Matrimonio y Concilio”: *Studium* 6 (1966) 259; DÍAZ-NAVA, “El matrimonio en la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual”: *Sal Terrae* 54 (1966) 358, 351-352; Ph. DELHAYE, “La communauté conjugale et familiale d’après Vatican II”: *Revue Diocésaine de Namur* 20 (1966) 413-426; L. DOUFOR, *Signification théologique du mariage et du célibat consacré*, París 1965.

creación y a la educación de la prole, con las que se ciñen como con su corona propia. Así que el marido y la mujer, que por el pacto conyugal *ya no son dos, sino una sola carne* (Mt. 19,6), se ayudan y se sostienen mutuamente, *adquieren conciencia de su unidad y la logran cada vez más plenamente por la íntima unión de sus personas y actividades. Esta íntima unión, como mutua entrega de dos personas*, lo mismo que el bien de los hijos, exigen plena fidelidad conyugal y urge su indisoluble unidad”²⁴.

3. FUNCIÓN DEL AMOR.

Un juicio ecuaníme no puede considerar totalmente nueva esta descripción. La teología católica sabe muy bien que el amor humano es una ramificación y manifestación del divino. Ya San Pablo había hablado en este sentido (Efes. 5, 21-33), y en la época patrística encontramos bellas descripciones del matrimonio como una comunidad de amor verdaderamente humano. Baste recordar a Tertuliano en su *Ad uxorem*, a San Juan Crisóstomo en *Quales ducendae sint uxores* y a San Agustín, el cual en su *De bono coniugali* considera bueno el matrimonio “non propter solam filiorum procreationem, sed propter ipsam etiam naturalem in diverso sexu societatem”. Ni podemos olvidar el Catecismo del Concilio de Trento que, al examinar las diversas causas que mueven a los humanos a contraer matrimonio, señala la primera de ellas con estas palabras: “...haec ipsa diversi sexus naturae instinctu expetita, societas, mutui auxilii spe conciliata, ut alter alterius ope adiutus vitae incommoda facilius ferre et senectutis imbecillitatem sustentare queat”. Esta doctrina se prolonga en la *Casti Connubii* para enlazar con todas las corrientes de nuestros días²⁵. No obstante, también es cierto que a la hora de proponer soluciones prácticas y de integrar elementos para formar un criterio moral, siempre se ha temido que el amor se erigiera en principio fundamental de la vida matrimonial justificante de una serie de actitudes que la moral católica siempre ha reprobado como perversas²⁶. La moral temía las falsas concepciones del

²⁴ Const. *Gaudium et Spes* 48, BAC, 278-279; 51, BAC, 285-286.

²⁵ TERTULIANO, *Ad uxorem* 2, 9, PL. 1, 1.302-1.303; S. J. CRISÓSTOMO, *Quales ducendae sint uxores*, PG. 51, 227; ID., *In epist. ad Ephes. hom.* 20, 4, PG. 140-141; S. AGUSTÍN, *De bono coniugali* 3, 3, PL. 40, 375; 9, 9, PL. 40-380; Pfo XI, “*Casti Connubii*”: AAS. 22 (1930) 539-592.

²⁶ A ello parece aludir el Card. Leger en una de sus intervenciones: “El amor es bueno y santo en sí mismo y debe ser asumido por los cristianos sin falsos temores con sus exigencias y sus propias leyes. ¿No se prometen solemnemente esta ayuda y este amor los esposos el día del matrimonio? Y a menos

amor, la confusión del amor con la pasión, y parecía haberse dejado dominar por dicho temor de tal manera que generalmente en nuestros manuales el amor es olvidado o, cuando más, es considerado como un elemento accidental, cuyo valor depende exclusivamente de su relación con la fecundidad. Sobre ello puede decirnos mucho el recuerdo de la polémica sobre los fines del matrimonio, suscitada por los escritos de Doms y Krempel²⁷. Es un temor que no podemos disimular, ya que se ha dejado sentir en la misma aula conciliar al través de una corriente, que recordaba: es necesario no olvidar que el amor conyugal frecuentemente es un amor de concupiscencia. Se insistía en que el amor puede constituir el fundamento psicológico de los contrayentes, pero sin formar parte de la institución matrimonial; se veía con desagrado el que no se tomara la definición canónica como punto de partida de la reflexión. Hubo quien afirmó sin titubeos: "no me interesa qué es lo que desean los contrayentes, sino solamente qué es lo que pretende la naturaleza"²⁸.

Las ciencias antropológicas, independientemente de toda reflexión teológica, han prerado a los hombres para comprender que el amor es algo bastante más complejo que un bajo erotismo, y que, desprovisto de ciertas cualidades, se convierte en un erotismo que no puede preten-

que el amor se afirme como fin del matrimonio, el vínculo que une a los esposos no puede ser comprendido correctamente. Los esposos, en el matrimonio, se consideran, no como simples procreadores, sino personas amadas en sí y por sí mismas..." (cit. por A. ARZA, "El problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 491).

Sobre los diversos movimientos históricos sobre el tema nos informan ampliamente: Ph. DELHAYE, "Le dossier anti-matrimonial de *l'Adversus Jovinianum* et son influence sur quelques écrits latins du XII siècle": *Mediaeval Studies* 13 (1951) 65; O. LOTTIN, *Psychologie et morale aux XII et XIII siècles. II Problèmes de morale. Première partie*. Louvain-Gembloux 1948; L. BRANDL, *Die Sexualethik des heiligen Albertus Magnus*, Regensburg 1955; D. LINDNER, *Der usus matrimonii. Eine Untersuchung über seine sittliche Bewertung in der katholischen Moralthologie alter und neuer Zeit*, Freising-München 1929; I. B. BECKER, "Die moralische Beurteilung des Handelns aus Lust": *Zeitschr. f. Kathol. Theol.* 26 (1902) 675; L. JANSSENS, "Chasteté conjugale selon l'encyclique *Casti Connubii* et suivant la constitution pastorale *Gaudium et Spes*": *Ephemerides Theologicae Lovanienses* 42 (1966) 413-554; ID., "Les grandes étapes de la morale chrétienne du mariage": *Revue Diocésaine de Namur* 20 (1966) 387-412; J. MORÁN, "Sexualidad, humanización y pecado original. A propósito del libro XIV *De civitate Dei*": *Archivo Teológico Agustiniiano* 1 (1966) 215-244.

²⁷ J. C. FORD-KELLY, *Problemas de Teología Moral contemporánea. II Cuestiones matrimoniales*, Santander 1965, 11-151, ofrece un resumen ecuaníme e indica la bibliografía más selecta, así como también las intervenciones del S. Oficio.

²⁸ Ph. DELHAYE, "Impressions conciliaires. Esquisse d'une axiologie chrétienne": *L'ami du Clergé* 76 (1966) 594.

der las funciones propias del amor, precisamente porque ha dejado de ser tal amor.

El hombre de hoy, profundamente preocupado por el desarrollo de su mundo y, sobre todo de su personalidad, ha aprendido, adiestrado por la fenomenología, el sentido de nuestra corporalidad y de la orientación de base sexual hacia el *otro* como ser social. Parte de que un espíritu encarnado necesita de lo corporal para expresar y hacer partícipes a los demás de su propia interioridad espiritual. Esto le hace sentirse a disgusto siempre que se defienda que los elementos corporales no tienen valor nada más que en la medida en que sirven a la procreación. Admite que el amor conduce naturalmente a la procreación, pero se resiste a ver en ésta un valor absoluto y único.

Esto quiere decir que el Concilio ha encontrado en el hombre de hoy un terreno abonado para ser entendido al hablar en forma positiva del amor y situarlo a la altura de las relaciones interpersonales. El Concilio, con máximo respeto hacia los valores tradicionales, trata de incorporar a sus enseñanzas y de estructurar cuanto la mentalidad del hombre de hoy contiene de verdadero y pueda reportar beneficio. Está seguro de que el complejo número de elementos integrantes del amor impide que sea empleado en una carrera peligrosa y evitar una concepción del mismo que todo lo justificaría. Por eso condena todo aquello que destruya la dignidad del verdadero amor²⁹.

Consecuente con la descripción del matrimonio como unión de personas, concluye que el amor es algo esencial dentro de la institución matrimonial³⁰. Inmediatamente previene contra toda reacción o ten-

²⁹ Const. *Gaudium et Spes* 47, 49, 51, BAC, 277, 281-282, 285-286, respectivamente. Como comentario puede leerse, M. ZALBA, "De dignitate matrimonii et familiae fovenda": *Periodica* 55 (1966) 388-391.

³⁰ L. JANSSENS, "Chasteté conjugale selon l'encyclique *Casti Connubii* et suivant la constitution pastorale *Gaudium et Spes*": *Ephemerides Theologicae Lovanienses* 42 (1966) 552; ID., "Les grandes étapes de la morale chrétienne du mariage": *Revue Diocésaine de Namur* 20 (1966) 387-412; B. HARING, "Ehe und Familie in der Welt von heute": *Theologie der Gegenwart* 9 (1966) 3; A. ARZA, "El problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 470. "Alguien ha escrito que la enseñanza más repetida e importante en torno al matrimonio a lo largo de la discusión conciliar fue la revalorización del amor" (M. SÁNCHEZ, "Matrimonio y Concilio": *Studium* 6 (1966) 260). El mismo ZALBA, a. c. 399, después de exponer lo que él cree crítica fundada de la redacción del texto conciliar, no puede suprimir un elogio sincero. Finalmente creo oportuno citar estas palabras de Pablo VI: "Por medio de la familia y el matrimonio Dios ha unido sabiamente dos de las mayores realidades humanas: la misión de transmitir la vida y el amor mutuo y legítimo del hombre y la mujer, por el que los dos están llamados a complementarse mutuamente en una donación recíproca, no sólo física, sino especialmente espiritual... O por decirlo mejor, Dios ha querido hacer a los esposos participantes de su

dencia a reducir la unión y el amor conyugales a ciertos actos de la vida matrimonial, considerados independientemente de la vida de todos los días de los esposos. Ello se opondría a su intención de admitir todos los elementos integrantes del amor. No obstante, partiendo de la concepción bíblica del misterio del amor de Cristo, insiste preferentemente en el carácter totalmente *voluntario* del mismo y en la acción purificadora que recibe de la gracia sacramental y que lo liberará de una identificación con la pasión, lo cual era el objeto de temor para una parte de la asamblea.

“Cristo, Señor nuestro, bendijo abundantemente este amor *multiforme*, nacido de la fuente divina de la caridad y que está formado a semejanza de su unión con la Iglesia. Porque, así como Dios antiguamente se adelantó a unirse a su pueblo por una alianza de amor y de fidelidad, así el Salvador de los hombres y Esposo de la Iglesia *sale al encuentro de los esposos cristianos por medio del sacramento del matrimonio*. Además, permanece con ellos, para que los esposos, con su mutua entrega se amen con perpetua fidelidad, como El mismo ha amado a la Iglesia y se entregó por ella. *El amor conyugal auténtico es asumido por el amor divino y se rige y enriquece por la virtud redentora de Cristo y la acción salvífica de la Iglesia, para conducir eficazmente a los cónyuges a Dios y ayudarlos y fortalecerlos en la sublime misión de la paternidad y la maternidad*. Por ello, los esposos cristianos, para cumplir dignamente su deber de estado, están fortificados y como consagrados por un sacramento especial; en virtud de él, cumpliendo su misión conyugal y familiar, imbuídos del espíritu de Cristo, con el que toda su vida queda empapada en fe, esperanza y caridad, llegan cada vez más a su pleno desarrollo personal y a su mutua santificación, y, por tanto, conjuntamente, a la glorificación de Dios”³¹.

Queda, pues, ampliamente subrayado que el amor, lejos de ser algo procedente del instinto, es, ante todo, una voluntad de comprometerse. Se trata de un amor totalmente humano, porque procede de una persona y se dirige a una persona. Se trata de un amor santificado por un sacramento y que, por lo mismo, se convierte en santificador de los que lo viven con dignidad. Puede ser que en los comienzos juegue un papel importante la sensibilidad, pero solamente conseguirá su pleni-

propio amor: del amor personal que El tiene a cada uno de ellos y por el que les llama a ayudarse y a darse mutuamente para alcanzar la plenitud de vida personal; y del amor que El tiene a la humanidad y a todos sus hijos y por el que desea multiplicar los hijos de los hombres para hacerles partícipes de su vida y de su felicidad eterna” (PABLO VI).

En la nota 34 indicaremos las intervenciones conciliares más notables en cuanto a esta cuestión.

³¹ Const. *Gaudium et Spes* 49, BAC, 281.

tud y dimensiones normales en la voluntad de llevar a la comparte a una felicidad temporal y eterna, que es vista como una responsabilidad y una decisión definitivas. Se trata de una relación intersubjetiva, que empeña a la persona entera: alma y cuerpo, razón y sensibilidad, con relación a la persona de la comparte también en su totalidad.

“Este amor, por ser un acto eminentemente humano, ya que va de persona a persona con el afecto de la voluntad, abarca el bien de toda la persona y, por tanto, enriquece y avalora con una dignidad especial las manifestaciones del cuerpo y del espíritu y las ennoblece como elementos y señales específicas de la amistad conyugal”³².

Quien acepta el matrimonio se compromete por el mismo a conocer el plan de Dios, Creador y Salvador, sobre el matrimonio y sobre la familia. Siente que la santidad del lazo conyugal espera de él un confiado y alegre sí al amor hacia la comparte y lo mismo al amor paternal o maternal, caso de que el Señor quiera bendecirlo. Ve que el amor de los esposos, por ser matrimonial, se especifica precisamente por un amor conyugal y parental. Desea los hijos como copartícipes de la fiesta del amor.

El Concilio ha asumido así perfectamente la intuición popular que descubre en el amor tanto el valor de la comunidad personal como el de la fecundidad, unidos en un todo coherente, que evita el problema de la jerarquía. El Concilio parece ver en el matrimonio como una realidad diferenciada, en la que los valores complementarios son vividos el uno al través del otro y no a costa de los otros. En este sentido no creo acertada la opinión de aquellos que defienden que sigue en pie la doctrina de la jerarquía de los fines del matrimonio. Ni tampoco son del todo acertadas las expresiones que dejan entrever que se ha superado dicha doctrina de forma que, caso de hablar de jerarquía de fines, habría de otorgarse la supremacía al amor³³. Es mucho más acertado y ecuánime pensar que el Concilio invita a una mejor armonización, nunca oposición, de dichos fines³⁴. La afirmación se fundamenta en la orien-

³² Const. *Gaudium et Spes* 49, BAC, 281.

³³ M. ZALBA, “De dignitate matrimonii et familiae fovenda”: *Periodica* 55 (1966) 412-414, 394, 384-385, en cuyas páginas defiende que el Concilio no ha querido definir nada y que no han quedado superados los enunciados tradicionales, aunque admite que ha evitado conscientemente la terminología tradicional.

³⁴ El Concilio afirma que “El matrimonio no es solamente para la procreación, sino que la naturaleza del vínculo indisoluble entre las personas y el bien de la prole requieren que el amor mutuo de los esposos mismos se manifieste ordenadamente, progrese y vaya madurando. Por eso, si la descendencia,

tación general dada al texto conciliar, lo mismo que en las intervenciones que se han sucedido con miras a precisar las expresiones que pudieran crear complicaciones y convertirse en apoyo de una u otra corriente. El Concilio se ha esforzado por evitar toda norma de moral conyugal estrictamente biológica y por entender la expresión "naturaleza del acto conyugal" de forma distinta de la biológica; ha presentado la sexualidad como un valor en sí mismo, que hace innecesaria su justificación al través de la procreación. No olvidemos que esta ideología fue la que condujo a la distinción entre fines primarios y secundarios. Finalmente, aunque el Concilio habla, por una parte, del amor como algo esencial del matrimonio y de los actos conyugales, como de algo que conserva y aumenta el mismo amor conyugal, también es cierto que ha afirmado y repetidas veces, por otra parte, que, tanto el amor como el mismo matrimonio, tienden a la procreación, precisamente porque el amor conyugal tiende a la unión, tanto física como espiritual de los esposos, y tal unión lleva impresa en sí misma la tendencia a la procreación. Aquí conviene dejar claro que esta tendencia a la procreación aparece como un algo que se realiza en la unión a la que aspiran esas partes que se aman y, por tanto, no como un algo a lo que se ha de subordinar dicha unión. Pero la afirmación de que el amor es algo esencial del matrimonio, no debe llevar a exageraciones que le concedan el primer puesto. Sencillamente el matrimonio ha de seguir la línea bíblica en la que lo más importante es el amor, santo y santificador. Precisamente, porque el amor entre esposos es tal, se especifica tanto por ser amor conyugal, como por serlo parental. Y así el Concilio concluirá que los hijos son el regalo más hermoso y la corona del matrimonio.

tan deseada, a veces, faltare, sigue en pie el matrimonio, como intimidad y participación de la vida toda, y conserva su valor fundamental y su indisolubilidad" (Const. *Gaudium et Spes* 50, BAC, 285).

Pueden ayudarnos a comprender mejor la mentalidad del Concilio en este punto la lectura de las alocuciones de los que intervinieron de una manera principal en la elaboración de este punto: su Beatitud el Patriarca MAXIMOS, los Cardenales LEGER y ALFRINK, cuyas intervenciones podemos encontrar en *La Documentation Catholique*, 6-XII-1964, 1.605-1.616; Cardenal SUENENS y Monseñor ROO en *La Documentation Catholique*, 7-XI-1965, 1.892-1.899; por la parte contraria merecen especial mención las intervenciones de los Cardenales RUFFINI, OTTAVIANI y BROWNE, que pueden verse en A. WEGNER, *Vatican II. Chronique de la troisième session*, París 1965 y ROUQUETTE, "Les derniers jours de la quatrième session du Concile": *Etudes*, février 1966, 217-232; HERVAS, *Control de natalidad o familia numerosa* que ocupa el n.º 11 de la colección "Mundo cristiano". También será muy útil recordar el discurso de Pablo VI, y la obra de J. PLEASANTS, *Enseñanzas de la biología*, Madrid 1966.

“Desde luego, los hijos son *don excelentísimo* del matrimonio y contribuyen grandemente al bien de sus padres”³⁵.

Por eso, después del Concilio ya no tiene posibilidades de replanteamiento el interrogante que, en los últimos años, venían haciéndose los autores: ¿el matrimonio es una institución de procreación, que lleva consigo una relación de personas, tendencia de la tesis canónica = fin primario, o es, más bien, una comunidad de personas que tiende a la fecundidad, tesis bíblica de la *caro una?*³⁶.

Ante esta doctrina ha surgido espontáneo y flota en el ambiente de los moralistas la pregunta sobre una posible aprobación implícita de las doctrinas defendidas por Dons y Krempel³⁷. Es claro que no han sido aprobadas ciertas interpretaciones exageradas de las mismas. Aprobadas o no, lo cierto es que la doctrina conciliar tiene en gran estima el amor conyugal, que afirma que se ha de fomentar constantemente y manifestarse de forma continuada entre los esposos como un magnífico medio de lograr la plenitud de las personas que se aman. Con ello han encontrado vía libre las ideas expuestas por no pocos autores de es-

³⁵ Const. *Gaudium et Spes* 50, BAC, 283.

³⁶ Preferimos dar el texto latino con dos traducciones, que nos dicen algo de la diversidad de interpretación según las mentalidades.

“*Matrimonium vero, non est tantum ad procreationem institutum; sed ipsa indoles foederis inter personas indissolubilis atque bonum prolis exigunt, ut mutuus etiam coniugum amor recto ordine exhibeatur, proficiat et maturecat. Ideo proles, saepius tam optata, deficiat, matrimonium ut totius vitae consuetudo et communio perseverat, suumque valorem atque indissolubilitatem servat*”.

“El matrimonio no es solamente para la procreación, sino que la naturaleza del vínculo indisoluble entre las personas y el bien de la prole requieren que el amor mutuo de los esposos mismos se manifieste ordenadamente, progrese y vaya madurando. Por eso, si la descendencia, tan deseada a veces, faltare, sigue en pie el matrimonio, como intimidad y participación de la vida toda, y conserva su valor fundamental y su indisolubilidad” (Const. *Gaudium et Spes* 50, BAC, 285).

“La naturaleza del amor conyugal es tal, que el matrimonio está ordenado por su naturaleza a la procreación y educación de los hijos. Pero el matrimonio no es un simple instrumento de procreación, sino su naturaleza de alianza indisoluble entre personas, y sobre todo el bien de los hijos, exige que los esposos tengan un amor verdadero y mutuo. Y si no hay hijo, el matrimonio no carece de sentido, porque conserva su valor fundamental, el amor, y la indisolubilidad” (A. ARZA, “El problema teológico y moral de la fecundidad”: *Estudios de Deusto* 14 (1966) 486).

Su Beatitud Maximus decía: “En el matrimonio la expansión de la persona y su integración en el plan creador de Dios son un todo. No puede, disociarse la finalidad del matrimonio en fin primario y fin secundario. Esta consideración abre el horizonte a perspectivas nuevas en relación a la moralidad de la conducta conyugal, considerada en su conjunto” (*La Documentation Catholique*, 6-XII-1964, 1.603-1.605).

³⁷ L. JANSSENS, “Chasteté conjugale selon l'encyclique *Casti Connubii* et suivant la constitution pastorale *Gaudium et Spes*”: *Ephemerides Theologicae Lovanienses* 42 (1966) 531-554.

tudios monográficos, incorporadas ya por algunos escritores en sus textos de moral. Se sentían a disgusto con la norma de moralidad que determinaba qué actos eran pecaminosos en el matrimonio, y que se enunciaba con las clásicas preposiciones: *iuxta, praeter, contra naturam*. La significación de esas preposiciones era precisada teniendo en cuenta la justicia y la posibilidad, que conservaban o destruían, de procrear desde un punto de vista fisiológico del acto. Estos autores modernos son más exigentes. Admiten como básico, también ellos, el principio fundamental de la tradición: el sujeto debe aceptar como postura personal lo que significa la misma naturaleza del acto conyugal. Pero resulta que este acto conyugal tiene muchas más significaciones que la simplemente procreadora. Muchos de los actos, aisladamente considerados, son infecundos. Se trata de una sexualidad humana, y no animal. Y los actos afectivos realizados entre personas humanas son expresión y, al mismo tiempo, crecimiento de las relaciones interpersonales amorosas. El acto conyugal, por su misma naturaleza, es una comunicación personal y misteriosa, es símbolo de la unión mutua interna y de la comunidad de vida interna.

“Un tal amor asociando a la vez lo humano y lo divino, lleva a los esposos a un don libre y mutuo de sí mismo, comprobado por sentimientos y actos de ternura, impregna toda su vida; más aún, por su misma generosa actividad crece y se perfecciona. Supera, por tanto, con mucho la inclinación puramente erótica, que, cultivada con egoísmo, se desvanece rápida y lamentablemente.

Este amor tiene su manera propia de expresarse y de realizarse. En consecuencia, los actos con los que los esposos se unen íntima y castamente entre sí, son honestos y dignos, y, ejecutados de manera verdaderamente humana, significan y favorecen el don recíproco, con el que se enriquecen mutuamente en un clima de gozosa gratitud”³⁸.

Por eso los autores modernos, sin suprimir los datos tradicionales, los consideran insuficientes. Concluyen, pues, estos moralistas, que, aunque no se haga nada en contra de la posibilidad de procrear, puede darse un pecado matrimonial y grave. El amor es parte integrante de la norma de moralidad de los actos matrimoniales. Y lo es por derecho propio porque lo exige la misma naturaleza del acto conyugal, al igual

³⁸ Const. *Gaudium et Spes* 48, 49, 50 BAC, 281-285 y n.º 48, 1-2 q. 50, 2.

que exige el respeto de la procreación³⁹. Algunos moralistas han calificado abiertamente "*Contra naturam*" todo acto conyugal que, salvaguardando la posibilidad de procrear, no respete las exigencias de un amor esponsal personal⁴⁰. Es cierto que no han precisado cuándo se puede hablar de pecado grave, pero la afirmación queda hecha y la consideran fundamentada en algunos textos pontificios y en la tradición⁴¹.

A la luz de los textos conciliares se hace imprescindible una revisión de la norma de moralidad de los actos conyugales, o una revisión del significado que se ha de dar a la norma tradicionalmente enunciada. Podríamos decir que se trata de una revisión ya lograda por estos autores y por la misma doctrina conciliar.

Consiguientemente exige también una revisión sobre los casos concretos en los que la negación del debito conyugal constituye falta grave. No se podrá hablar de cantidades matemáticas, sino más bien de la significación que tengan las negaciones. Y aquí sí que toma el primer puesto el amor. Será grave o leve, la negación, según que se le perjudique notablemente o no en su carrera hacia la plenitud, ya que

"Este amor tiene su manera de expresarse y de realizarse. En consecuencia, los actos con los que los esposos se unen íntima y castamente entre sí, son honestos y dignos, y, ejecutados de manera verdaderamente

³⁹ G. MARTELET, "Mariage, amour, sacrement": *Nouvelle Revue Théologique* 85 (1963) 577-597; R. GUINDON, "Reflexions d'un moraliste sur la fécondité humaine": *Revue de l'Université d'Ottawa* 34 (1964) 140-150 (con asterisco); HAYLEN, "Vie conjugale et équilibre humain": *Saint Luc Medical* n.º 1 (1966) 46; J. M. REUSS, "Le don mutuel des époux et la procréation, Contribution à la discussion d'un problème complexe": *Supplement. La Vie Spirituelle* n.º 69 (1964) 110; Id., *Sexualidad y amor*; Mac QUAY, "Fenomenología del amor conyugal cristiano": *Selecciones de Teología* 1 (1962, n.º 2) 19-27; A. VALSECCHI, "La discussione morale sui progestativi": *Scuola Cattolica* 93 (1965, Suplemento n.º 2) 186; MADAINIER, *Nature et mystère de la famille*; BOUKAERT, "Le sens de la sexualité dans le contexte de la physiologie humaine": *Saint Luc Medical* n.º 1 (1966) 7-17; J. FUCHS, *De castitate et ordine sexuali*, Roma 1960, 84-104; J. GARCÍA-VICENTE, "La regulation des naissances dans l'Eglise catholique": *Supplement. La Vie Spirituelle* n.º 74 (1965) 315-338; P. ANCIAUX, *Le sacrement du mariage*, Louvain-Paris 1961; J. M. CABODEVILLA, *Hombre y mujer*, Madrid 1960; "Sexualité et limitation des naissances": *Recherches et Debats* n.º 43 (1963) 1-212.

⁴⁰ "Evitar artificialmente la vida humana es pecar contra la ley natural, y por lo tanto contra Dios, autor de esta ley. Pero ¿es que la ley natural no exige también que el niño sea acogido con amor?" ("A propos de chasteté conjugale": *L'Anneau d'Or* n.º 110 (1963) 133); R. GUINDON, "Reflexions d'un moraliste sur la fécondité humaine": *Revue de l'Université d'Ottawa* 34 (1964) 152 con asterisco.

⁴¹ Pío XII, Alocución "Iis quae interfuerunt Conventui Unionis Italiae inter Ostetricas, Romae habito" (29-X-1961): A. A. S. 43 (1961) 849-850; Id., "Iis qui interfuerunt Conventui universali de fecunditate et sterilitate humana, Neapoli indicto" (19-V-1956): A. A. S. 48 (1956) 470-471; P. ANCIAUX, *Le Sacrement du mariage*, Louvain-Paris 1961, 113.

humana, *significan y favorecen* el don recíproco, con el que se *enriquecen* mutuamente en un clima de gozosa gratitud”⁴².

La vaguedad que implican estos conceptos, se da también en otros campos de la moral y no nos inquietamos, porque estamos acostumbrados a verlo así.

La doctrina conciliar también dejará sentir su influjo sobre la expresión “abuso del matrimonio”⁴³.

Sin embargo, no hemos de inquietarnos por este papel tan importante concedido al amor. Más aun, el amor será la salvaguarda y el mejor argumento defendiendo, de una forma que pueda ser entendida, la mayor parte de las afirmaciones fundamentales de la moral matrimonial. En otros tiempos, por ejemplo, unas miras bastante terrenas y egoístas ejercían un influjo notable en la tendencia de los padres a la procreación. En la familia y organización patriarcal los hijos se convertían, de forma inmediata, en un gran bien *para* la familia, como el mejor medio de sostenerla económica y socialmente. En la actualidad, los hijos crean una serie de gastos y problemas de educación, hasta que se convierten en miembros útiles *para* la sociedad. Esto quiere decir que, desaparecidos en buena parte los motivos humanos, que impulsaban a los padres a la procreación, en la actualidad el amor conyugal de los esposos entre sí se convierte en la salvaguardia del amor de los padres hacia la procreación. Cuanto más se amen, tanto más se abrirán a una cooperación generosa con Dios creador, y tanto más sentirán la necesidad de dar vida a nuevas criaturas que participen de la felicidad de su amor. El mismo matrimonio queda sumamente favorecido, puesto que el olvido de estos valores ha conducido a reducir el matrimonio a una simple justificación de la manera de proceder de dos personas que se aman. El amor puede también reforzar esos argumentos habitualmente dados en contra de la anticoncepción, que van perdiendo fuerza en su formulación, al menos algunos. Los argumentos se reducían a estos: prueba de escritura, oposición al fin primario del matrimonio;

⁴² Const. *Gaudium et Spes*.

⁴³ “El término “abuso del matrimonio” no es del todo exacto. Por “abusus matrimonii” no se entiende en efecto una profanación del matrimonio sino una profanación de la unión conyugal del marido y de la mujer. Esta profanación consiste en la intervención arbitraria en el curso del acto. Al emplear este término de modo unilateral no se tiene en cuenta frecuentemente que una realización de la cópula ofensiva para el amor es una profanación de la cópula, tan grave por lo menos” (J. M. REUSS, “Normas morales para la entrega mutua de los esposos en orden a la procreación”: *Sal Terrae* 54 (1966) 407-408 not. 1).

oposición a la extensión de la sociedad⁴⁴. Pío XII condena la inseminación artificial, basado precisamente en el amor⁴⁵, y algunos de los moralistas modernos ven en el amor el argumento más fuerte en contra de la anticoncepción y del onanismo⁴⁶.

4. FUNCIÓN DE LOS ELEMENTOS AFECTIVOS.

El Concilio habla de un amor totalitario: "ni amor meramente carnal que es sensualidad, ni puramente espiritual que sería angelicalismo"⁴⁷, sino amor humano completo con donación de espíritus y de cuerpos. Nos impide seguir considerando el tercer bien del matrimonio, por unas razones u otras, como algo *tolerado*, según parece indicar la expresión clásica que lo califica de *remedio de la concupiscencia*. No olvidemos que

"El cristianismo acepta el matrimonio, y sobre todo, la fecundidad, función de la unión sexual entre el hombre y la mujer, aun dentro del matrimonio, a la luz de cuatro factores que dan sentido a la doctrina que creó en torno al matrimonio:

a) La superioridad de la virginidad sobre el matrimonio, doctrina que llevó a muchos, hombres y mujeres, a practicar la virginidad, con el consiguiente desprecio para el matrimonio.

b) El sentido de la actuación de la concupiscencia en el matrimonio, con la consiguiente apreciación puramente materialista de la unión sexual.

c) El sentido ascético de la abstención de toda actuación sexual, por considerar ésta como fuente de un placer.

d) Finalmente, el sentido eminentemente peyorativo de la actuación sexual en las doctrinas gnóstica y maniquea. Todo esto llevó a los autores cristianos a buscar una justificación de la actuación sexual y su exoneración de toda malicia. Esta justificación la encontraron en el hijo"⁴⁸.

La *Casti Connubii* había ya señalado el amor como fin subjetivo capaz de justificar las relaciones sexuales⁴⁹. Pío XII, en algunas ocasio-

⁴⁴ J. NOONAN, *Contraception. A history of its treatment by the Catholic Theologians and Canonists*, Cambridge-Massachusetts 1966; A. ARZA, "El problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 482.

⁴⁵ Pío XII, "Iis qui interfuerunt Conventui de fecunditate et sterilitate humana, Neapoli indicto" (19-5-1956): A. A. S. 48 (1956) 470-471; Id., AAS 46 (94) 595.

⁴⁶ P. M. QUAY, "Contraception and Conjugal Love", *Theological Studies* 22 (1961) 18-40 (con asterisco) traducido al español "Fenomenología del amor conyugal", *Selecciones de Teología* 1 (1962, n.º 2) 19-27.

⁴⁷ V. E. TARANCÓN, *La Iglesia en el mundo de hoy*, Salamanca 1965, 63.

⁴⁸ A. ARZA, "El problema teológico y moral de la fecundidad": *Estudios de Deusto* 14 (1966) 480, 496.

⁴⁹ Pío XI, "Casti Connubii": A. A. S. 221 (1930) 539-592.

nes, había hablado de una teología de la unión conyugal, como expresión humana del amor entre los esposos y expresión consumada del amor de Cristo por su Iglesia⁵⁰. El Concilio lo señala como algo que no necesita justificación extrínseca mediante las motivaciones subjetivas: tiene un valor objetivo en sí mismo, digno de respeto, que es el de ser, por su misma naturaleza, encarnación y promoción del amor conyugal.

“La índole sexual del hombre y la facultad generativa humana superan admirablemente lo que de esto existe en los grados inferiores de vida; por tanto, *los actos mismos propios de la vida conyugal*, ordenados según la verdadera dignidad humana, *merecen un máximo respeto*”⁵¹.

“Este amor tiene su manera propia de expresarse y de realizarse. En consecuencia, *los actos con los que los esposos se unen íntima y castamente entre sí, son honestos y dignos*, y, ejecutados de manera verdaderamente humana, *significan y favorecen el don recíproco, con el que se enriquecen mutuamente en un clima de gozosa gratitud*”⁵².

“El Concilio sabe que los esposos, en la armónica organización de su vida conyugal, con frecuencia se encuentran implicados en algunas circunstancias actuales, y que pueden encontrarse en situaciones en que el número de los hijos, al menos provisionalmente, no se puede aumentar, *y el ejercicio del amor fiel en la plena intimidad tiene sus dificultades para mantenerse. Cuando la intimidad conyugal queda interrumpida, puede correr riesgos la fidelidad y quedar comprometido el bien de los hijos; porque la educación de los hijos y el valor necesario para aceptar los que vengan quedan entonces en peligro*”⁵³.

Se trata, pues, de afirmaciones explícitas del texto conciliar. Consecuente con estas afirmaciones, el Concilio rechaza un “modus” que pedía se hablara de un amor “*fecundo*”, como queriendo justificar las intimidades conyugales por su relación a la procreación. Es quizás la primera vez que los documentos oficiales no intentan justificar dichas relaciones mediante la procreación. Ello libera a los moralistas de algunas explicaciones, aceptadas con un poco de sonrisa burlona, en cuanto a matrimonios entre estériles, o la ordenación que pudiera existir a la procreación de los actos conyugales realizados en períodos de esterilidad o de embarazo. Es innegable el influjo del avance registrado por los conocimientos fisiológicos. El Concilio concede tal importancia a las manifestaciones típicas del amor conyugal, que el principal problema pas-

⁵⁰ Pío XII, “*Iis qui interfuerunt Conventui de fecunditate et sterilitate humana Neapoli indicto*” (10-5-1956): A. A. S. 48 (1956) 470-471; Id., AAS 46 (54) 595; vid. not 39.

⁵¹ Const. *Gadium et Spes* 51, BAC, 286.

⁵² Const. *Gaudium et Spes* 49, BAC, 282.

⁵³ Const. *Gaudium et Spes* 51, BAC, 285.

toral planteado es el originado ocasionalmente por las circunstancias que impidan dichas manifestaciones. Por primera vez se afirma, en un documento oficial de este alcance, que la continencia total puede ser peligrosa para el conjunto de los valores matrimoniales. Y concede tal importancia a este peligro que el Concilio y la Santa Sede se han preguntado, con el interés que todos conocemos, si se puede privar del valor de la fecundidad a dichas relaciones con tal de asegurar todos los demás valores que, por naturaleza, llevan en sí mismas las relaciones conyugales⁵⁴. Todas estas afirmaciones cobran mayor importancia desde el momento en que nos percatamos de que no han logrado triunfar sin oposiciones, que han exigido una madura reflexión. Había algunos Padres que, en estas líneas, deseaban hacer resaltar el valor, tanto del celibato como de la virginidad, mientras otros intentaban valorizar la unión conyugal por su relación directa con la procreación. El Concilio, salvaguardando el pensamiento que refiere el texto definitivo, responderá a los primeros, que el elogio pedido del celibato y de la virginidad ha quedado hecho ya en su lugar correspondiente; a los segundos, les indica la Comisión que su intención era hacer resaltar el valor de la sexualidad considerada independientemente del poder procreador, por ejemplo, en los estériles, o en los períodos agénésicos o de embarazo de la esposa. Por eso, frente a estas corrientes, afirmará tajantemente que el amor conyugal es expresado y perfeccionado de una manera especial por el acto conyugal, que este es honesto y digno en sí mismo, y que, realizado de una forma humana, significa y promueve el don recíproco por el cual los esposos se enriquecen mutuamente en la alegría dada y recibida.

El texto conciliar se mantiene, por lo tanto, lejos de un pesimismo relativo a los actos y placeres conyugales, y también apartado de un hedonismo y egoísmo sexuales, que condena como una profanación del amor conyugal, porque el don del cuerpo debe estar integrado en el don desinteresado de las personas en el amor.

“Sin embargo, la dignidad de esta institución no brilla en todas partes con el mismo resplandor, puesto que está oscurecida por la poligamia, la epidemia del divorcio, el llamado amor libre y otras deformaciones; es más, *el amor matrimonial queda frecuentemente profanado por el egoísmo, el hedonismo y los usos ilícitos contra la generación*”⁵⁵.

⁵⁴ De ello nos habla la Comisión constituida para estudiar el problema de la regulación de los nacimientos.

⁵⁵ Const. *Gaudium et Spes* 47, BAC, 277.

Los moralistas de vanguardia opinan que esta valorización de la sexualidad, en sí misma considerada, beneficiará a la doctrina moral, puesto que hace ver que la unidad, la exclusión de toda infidelidad y del divorcio, la igualdad entre las dos partes son no sólo ni principalmente unos imperativos sociales, sino exigencias del amor.

P. ZACARÍAS HERRERO